CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO EN EL SECOP II

N° C.D.-GDCH-500SS DE 2026.

CONTRATANTE	SECRETARÍA DE SALUD - GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	DOXA INTERNACIONAL S.A.S., NIT 811.030.730-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR C.C. No. 30.338.861
DOMICILIO / CONTACTO	Carrera 75 # 21 – 42 Medellín. Correo: direcciongeneral@doxainternacional.com
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS EQUIPOS ADSCRITOS AL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA Y AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTROL, CONFIABILIDAD METROLÓGICA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto.
PLAZO	HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6740 del 17 de septiembre de 2026, por valor de $270.000.000 M/cte
MODALIDAD / RÉGIMEN	CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental No. 0262 del 10 de agosto de 2026.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SUPERVISIÓN	NÁYADE CÓRDOBA RENTERÍA, o quien designe formalmente la Secretaría de Salud Departamental.

Entre los suscritos, a saber, **ANA BETZA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.254.598, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** según Decreto No. 0113 del 10 de abril de 2026, actuando en nombre del Departamento del Chocó, NIT 891.680.010-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE o LA GOBERNACIÓN; y, de otra parte, **DOXA INTERNACIONAL S.A.S., NIT 811.030.730-9,** con domicilio principal en Medellin - Antioquia, representada legalmente por **CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR C.C. No. 30.338.861**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerdan las presentes condiciones anexas al contrato electrónico de prestación de servicios que será suscrito y aceptado en SECOP II.

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en el departamento del Chocó y, mediante Decreto Departamental No. 0262 de la misma fecha, se declaró situación de calamidad pública, con el propósito de adoptar y ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO EN EL SECOP II

N° C.D.-GDCH-500SS DE 2026.

2. Que la necesidad contractual se relaciona directa y materialmente con la continuidad y recuperación de capacidades esenciales del sector salud, particularmente con el adecuado funcionamiento de los equipos adscritos al Laboratorio Departamental de Salud Pública - LDSP y al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, destinados, entre otros fines, a la vigilancia en salud pública, la cadena de frío y la conservación de biológicos, reactivos, muestras e insumos estratégicos.

3. Que mediante acto administrativo de justificación expedido el 22 de septiembre de 2026, la Secretaría de Salud Departamental justificó la contratación directa bajo el régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental No. 0262 del 10 de agosto de 2026, condicionando la contratación a la verificación de la capacidad, idoneidad, experiencia, condiciones técnicas y razonabilidad económica del contratista.
4. Que mediante invitación de fecha 18 de septiembre de 2026 se solicitó a **DOXA INTERNACIONAL S.A.S** presentar propuesta técnica y económica para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la revisión, diagnóstico, verificación, mantenimiento, ajuste, calibración y demás intervenciones metrológicas que resulten requeridas según el estado y condiciones particulares de los equipos.

5. Que **DOXA INTERNACIONAL S.A.S** presentó oportunamente propuesta técnica y económica para la ejecución del objeto contractual, la cual fue objeto de revisión y verificación por parte de la Secretaría de Salud Departamental, encontrándose ajustada a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas por la Entidad. En consecuencia, una vez verificada la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y razonabilidad económica de la oferta, la Entidad determinó su aceptación para efectos de la celebración del presente contrato.

6. Que el certificado de existencia y representación legal de **DOXA INTERNACIONAL S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio de Antioquia el 01 de septiembre de 2026, acredita como representante legal a **CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR** y contempla dentro de su objeto social, entre otras actividades, la calibración metrológica de equipos de laboratorios.

7. Que la ejecución deberá realizarse con personal técnicamente competente y, cuando una actividad requiera acreditación, habilitación o competencia específica que EL CONTRATISTA no posea directamente, deberá acudir a personas u organismos debidamente habilitados o acreditados, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral frente al Departamento.

8. Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6740 del 17 de septiembre de 2026, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.

9. Que hacen parte integral del contrato los estudios previos, el acto administrativo de justificación, la invitación directa, la propuesta presentada por **DOXA INTERNACIONAL S.A.S** y aceptada por la Entidad, la verificación de idoneidad y razonabilidad económica, el inventario técnico de equipos, el CDP, el registro presupuestal, las garantías, el acta de inicio, los informes y demás documentos incorporados al expediente contractual y a SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS EQUIPOS ADSCRITOS AL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA Y AL PROGRAMA

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO EN EL SECOP II

N° C.D.-GDCH-500SS DE 2026.

AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTROL, CONFIABILIDAD METROLÓGICA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE TÉCNICO. EL CONTRATISTA realizará la intervención metrológica integral de los equipos relacionados en el inventario técnico que hace parte de los estudios previos y de la invitación, ejecutando las actividades que resulten aplicables a cada equipo de acuerdo con su naturaleza, condición y requerimientos técnicos. Como mínimo deberá:

1. El contratista deberá realizar la intervención metrológica integral de los equipos descritos y adscritos al Laboratorio Departamental de Salud Pública y al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, ejecutando las actividades necesarias para verificar, ajustar, calibrar y garantizar su adecuado funcionamiento, control, confiabilidad metrológica y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para su operación y conservación

2. Efectuar las verificaciones, ajustes, calibraciones y demás actividades técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, control y confiabilidad metrológica de los equipos intervenidos.

3. Expedir y/o gestionar la expedición de los respectivos certificados de calibración, verificación, intervención metrológica y demás documentos técnicos que correspondan, emitidos por la autoridad competente o por organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados y autorizados (ONAC)

4. En caso de no contar con la habilitación, acreditación o competencia técnica requerida para la emisión de los certificados señalados, subcontratar dichas actividades con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas y acreditadas para tal fin, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral por la correcta y oportuna ejecución del contrato.

5. Entregar al supervisor del contrato los certificados, informes técnicos, registros, hojas de vida actualizadas de los equipos y demás soportes documentales derivados de la intervención metrológica realizada.

6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, daño, hallazgo crítico o condición que pueda afectar el funcionamiento de los equipos o comprometer la cadena de conservación de los insumos y biológicos.

7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas requeridas para desarrollar las actividades objeto de contratación.

8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial, manejo de residuos y demás lineamientos institucionales establecidos por la entidad durante la ejecución del contrato.

9. Presentar un informe final de ejecución en el que se consoliden las actividades realizadas, el estado de cada equipo intervenido, las recomendaciones técnicas y las acciones correctivas o preventivas sugeridas para garantizar la continuidad operativa de los equipos.

PARÁGRAFO. El inventario técnico de equipos y el tipo de intervención previsto en los estudios previos y en el anexo técnico de la invitación hacen parte integral de estas

condiciones y deberán ser observados durante la ejecución, sin perjuicio de la verificación técnica que corresponda a cada equipo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución será de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del contrato es de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Las erogaciones derivadas del presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6740 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor de $270.000.000, con vigencia 2026 y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026. Para la ejecución y pago del contrato deberá expedirse el respectivo Registro Presupuestal, el cual hará parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y demás documentos exigidos por la entidad.

Para el pago deberán presentarse, según corresponda, factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, soportes técnicos y documentales, certificación o acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por la Entidad. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo, empleando personal idóneo y manteniendo indemne al Departamento frente a reclamaciones derivadas de actuaciones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas.
2. Disponer durante toda la ejecución de un equipo técnico suficiente e idóneo para atender las actividades contratadas y garantizar la oportunidad del servicio.
3. Presentar los informes de ejecución y los soportes técnicos, documentales y fotográficos que requiera la supervisión.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte o pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco del contrato y atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.
6. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar dicho cumplimiento en los términos legales.
7. Constituir, mantener vigentes y ampliar o modificar, cuando corresponda, las garantías exigidas en el contrato y en sus modificaciones.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO EN EL SECOP II

N° C.D.-GDCH-500SS DE 2026.

8. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, manejo de residuos y demás lineamientos institucionales aplicables.
9. Responder por los tributos, tasas, contribuciones y demás cargas que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Concurrir a la liquidación del contrato y entregar la totalidad de los documentos técnicos y administrativos exigibles para el cierre contractual.
11. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, salvo autorización de la Entidad o requerimiento de autoridad competente.
12. Obrar de buena fe y ejecutar, además de las prestaciones expresamente pactadas, aquellas inherentes a la naturaleza del objeto que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto, de la propuesta aceptada y de los documentos que integran el contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá realizar la intervención metrológica integral de los equipos descritos y adscritos al Laboratorio Departamental de Salud Pública y al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, ejecutando las actividades necesarias para verificar, ajustar, calibrar y garantizar su adecuado funcionamiento, control, confiabilidad metrológica y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para su operación y conservación
2. Efectuar las verificaciones, ajustes, calibraciones y demás actividades técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, control y confiabilidad metrológica de los equipos intervenidos.
3. Expedir y/o gestionar la expedición de los respectivos certificados de calibración, verificación, intervención metrológica y demás documentos técnicos que correspondan, emitidos por la autoridad competente o por organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados y autorizados. (ONAC)
4. En caso de no contar con la habilitación, acreditación o competencia técnica requerida para la emisión de los certificados señalados, subcontratar dichas actividades con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas y acreditadas para tal fin, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato los certificados, informes técnicos, registros, hojas de vida actualizadas de los equipos y demás soportes documentales derivados de la intervención metrológica realizada.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, daño, hallazgo crítico o condición que pueda afectar el funcionamiento de los equipos o comprometer la cadena de conservación de los insumos y biológicos.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas requeridas para desarrollar las actividades objeto de contratación.
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial, manejo de residuos y demás lineamientos institucionales establecidos por la entidad durante la ejecución del contrato.
9. Presentar un informe final de ejecución en el que se consoliden las actividades realizadas, el estado de cada equipo intervenido, las recomendaciones técnicas y las acciones correctivas o preventivas sugeridas para garantizar la continuidad operativa de los equipos.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Realizar los pagos pactados de acuerdo con las condiciones contractuales y la disponibilidad del PAC.
2. Suscribir el acta de inicio y los demás documentos contractuales a que haya lugar.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO EN EL SECOP II

N° C.D.-GDCH-500SS DE 2026.

3. Facilitar el acceso a los equipos y suministrar la información disponible que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Designar y ejercer la supervisión del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y recibir a satisfacción los productos y servicios efectivamente ejecutados.
6. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la Entidad de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento del Chocó una garantía que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

La garantía podrá instrumentarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, garantía bancaria o el mecanismo jurídicamente admisible que determine la Entidad. Deberá aprobarse antes del inicio de la ejecución y mantenerse vigente durante los términos exigidos. Cuando se modifique el valor, plazo u otra condición relevante, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar la garantía en lo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la profesional NÁYADE CÓRDOBA RENTERÍA, o de quien designe formalmente la Secretaría de Salud Departamental. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, entregables, seguridad social y garantías; impartirá instrucciones dentro del marco contractual; certificará el recibo a satisfacción y comunicará oportunamente cualquier incumplimiento, riesgo o situación que requiera actuación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar principal de ejecución será el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, en las instalaciones donde se encuentren ubicados los equipos adscritos al Laboratorio Departamental de Salud Pública y al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, sin perjuicio de las actividades técnicas que deban adelantarse en instalaciones especializadas cuando resulte necesario. Para efectos contractuales, el domicilio será Quibdó - Chocó.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS. Sin perjuicio de la Matriz de Riesgos que integra el expediente contractual, EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que le hayan sido asignados, en especial los relacionados con daños o deterioro de equipos durante la intervención, resultados metrológicos o certificados inválidos o no trazables, retrasos en calibraciones o entrega de certificados, uso inadecuado del pago anticipado, accidentes de trabajo e incumplimiento de bioseguridad. Los riesgos asociados a la continuidad de la cadena de frío durante las intervenciones se gestionarán coordinadamente entre las partes, conforme a las medidas de contingencia que apruebe la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá por los daños que le sean imputables y mantendrá indemne al Departamento del Chocó frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones,

costos o perjuicios originados en actuaciones u omisiones del contratista, su personal, dependientes, subcontratistas u organismos que intervengan por su cuenta en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACREDITACIONES, HABILITACIONES Y SUBCONTRATACIÓN ESPECIALIZADA. Las actividades de calibración, certificación, verificación, calificación o evaluación que legal o técnicamente requieran acreditación, habilitación o competencia específica deberán ser ejecutadas por organismos o personas que cumplan tales condiciones. Cuando EL CONTRATISTA deba acudir a subcontratación especializada, conservará la responsabilidad integral por la calidad, oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de los resultados, sin que se genere vínculo contractual alguno entre el subcontratista y el Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni los derechos económicos derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de LA GOBERNACIÓN, cuando legalmente proceda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida contratar con el Estado, y se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar dicha declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación laboral frente a LA GOBERNACIÓN. El personal que vincule para la ejecución estará bajo su exclusiva dirección, dependencia y responsabilidad, y no se generará vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento del Chocó.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de incumplimiento definitivo imputable a EL CONTRATISTA, podrá hacerse efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que se acrediten. En caso de mora o incumplimiento parcial, podrán imponerse multas sucesivas equivalentes al cero coma quince por ciento (0,15%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, previo el trámite que garantice el debido proceso. EL CONTRATISTA autoriza la compensación o descuento de las sumas a su cargo de los saldos que le adeude la Entidad, cuando legalmente sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. Cualquier modificación o suspensión deberá constar por escrito, contar con la justificación correspondiente y tramitarse conforme al régimen aplicable y a los mecanismos de SECOP II. El contrato podrá terminar por cumplimiento del objeto y plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento contractual y las demás causales previstas en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán solucionar de manera directa las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y podrán acudir a los mecanismos legalmente procedentes, incluidos la conciliación, la amigable composición y la transacción, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación electrónica de

las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requerirá, además, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de los demás requisitos que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El contrato será liquidado en los términos legales aplicables, mediante acta suscrita por las partes y avalada por la supervisión. Para la liquidación EL CONTRATISTA deberá haber entregado los informes, certificados, soportes, paz y salvos y demás documentos requeridos para el cierre contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato, entre otros: los estudios previos; el acto administrativo de justificación de la contratación directa; la invitación directa; la propuesta aceptada; los documentos de verificación de idoneidad, capacidad y razonabilidad del precio; el inventario técnico de equipos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3615 del 18 de mayo de 2026; el Registro Presupuestal; el contrato electrónico; las garantías y su aprobación; el acta de inicio; las actas e informes de supervisión; los certificados técnicos; las modificaciones que se suscriban; y la demás correspondencia y documentos incorporados al expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA deberá utilizar la información institucional exclusivamente para el cumplimiento del objeto, adoptar medidas razonables de seguridad y reserva y cumplir la normativa aplicable sobre protección de datos personales cuando tenga acceso a información sometida a dicho régimen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIONES Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones relacionadas con el contrato se tramitarán a través de SECOP II y, cuando corresponda, en las direcciones registradas por las partes. Dirección del CONTRATANTE: Calle 31 con Carrera 1A esquina, Barrio Kennedy, Quibdó - Chocó. Dirección del CONTRATISTA: **Carrera 75 # 21 – 42 Medellín. Correo: direccciongeneral@doxainternacional.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD, SECOP Y CONTROL. El contrato y los documentos que legalmente correspondan serán incorporados y publicados en SECOP en los términos aplicables al régimen especial. La contratación estará sometida al control fiscal y a los demás controles administrativos, disciplinarios y judiciales previstos en el ordenamiento jurídico, incluyendo las obligaciones de remisión y control fiscal aplicables a los contratos celebrados en desarrollo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD Y ACEPTACIÓN. Las presentes condiciones anexas forman parte integral del contrato electrónico y serán vinculantes a partir de su aceptación por las partes en SECOP II. En caso de discrepancia entre documentos, se atenderá a la finalidad del objeto, a las especificaciones técnicas, a la propuesta aceptada y a los demás documentos contractuales, interpretados de manera armónica y conforme a los principios aplicables al régimen especial.

El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL CONTRATISTA deberá aceptar el Contrato